



TEMAMATLA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMAMATLA
2016 - 2018

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMAMATLA 2016-2018

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO

Número: 003
Año: 2016

Temamatla, Estado de México, 12 de febrero de 2016

Ayuntamiento
2016-2018

PLAZA HIDALGO NO. 1, TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56650 TEL: (55) 5942 9137

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SUMARIO:

**CONVOCATORIA ABIERTA A LA POBLACION PARA
DESIGNAR AL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE
DERECHOS HUMANOS DE TEMAMATLA.**



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CONVOCATORIA ABIERTA

El **H. Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México**, en el periodo 2016-2018, expide la presente convocatoria abierta a toda la población interesada en participar en la selección del **Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Temamatla**, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 27, 29, 31 fracción IX Bis y LXII, 147 A, 147 B, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como de los artículos 3, 17, 21 fracción I inciso a), fracción II inciso a), 24 inciso a) fracción I, 47 inciso a), 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Bando de Policía y Buen Gobierno del H. Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México, 2016-2018, de acuerdo a las siguientes Consideraciones, Requisitos y Bases;

CONSIDERACIONES

En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Dicha Defensoría Municipal de los Derechos Humanos por ley dicta que es un órgano autónomo del ayuntamiento respectivo, y que en el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos Estatal.

La Defensora o Defensor Municipal se constituye como enlace de coordinación entre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sin perjuicio de las demás atribuciones que establece la ley para esta última.

Que la presente convocatoria se encuentra ajustada a derecho prefiriendo su aplicación en el estricto cumplimiento del mandato legal invocado, al ser una legislación de observancia general y aplicación obligatoria, de igual forma su emisión prevé no afectar el interés legítimo de los aspirantes en el tiempo, modo y forma que la ley mandata.

Bajo estos criterios legales, por los motivos y fundamentos expuestos, los aspirantes sin límite alguno deberán cumplir con la presente convocatoria acreditando los siguientes;



REQUISITOS

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

NOTA, durante el tiempo de su encargo, el defensor o defensora municipal de derechos humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica, la forma, modo y tiempo para la recepción de la documentación que acredite los requisitos de los aspirantes deberán ser entregados ante el Secretario del H. Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México, bajo las siguientes;

BASES

La entrega de la documentación deberá ser integral, es decir no se acepta de forma parcial o incompleta, con respeto estricto dentro del plazo establecido, pero en una sola exhibición, lo siguiente;

1. Original y copia del Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
2. Tener más de 23 años al momento de su designación.
3. Original y copia de la credencial de elector



4. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que conste el tiempo de ley como requisito.
5. Original y copia del Título profesional o en su caso, los documentos que avalen su experiencia o estudio en Derechos Humanos.
6. Constancia de no antecedentes penales actualizada con una vigencia de preferencia de no más de seis meses a la fecha de su expedición.
7. Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal, Estatal o Municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos.
8. Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
9. Carta de recomendación del delegado municipal de su comunidad.

Bajo el esquema del siguiente PROCEDIMIENTO.

- I. Los aspirantes deberán presentar su solicitud adjuntando la documentación, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, es decir, del 12 al 27 de febrero del año 2016, en las oficinas del Secretario del H. Ayuntamiento, sito en calle Plaza Hidalgo número 1, Temamatla, Estado de México, Palacio Municipal, primer piso de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas.
- II. La documentación requerida, deberá ser exhibida en forma completa, legible, sin tachaduras, raspaduras o enmendaduras, en copia fotostática y original para su previo cotejo, en su caso se recibirá haciendo constar de forma precisa las anotaciones que al caso se estimen.
- III. El Secretario del H. Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recepción con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles posterior a su celebración, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- IV. Una vez recibida en la Comisión de Derechos Humanos Estatal, la documentación de los aspirantes a Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el análisis y en un término de veinte días hábiles se emitirá la declaratoria de terna, la cual en diez días hábiles será notificada al H. Ayuntamiento.



- V. Informado que sea el H. Ayuntamiento del nombre de los aspirantes que conformarán la terna, el mismo procederá a notificar los resultados a los interesados a través de las publicaciones que se realizarán en los estrados del palacio municipal, a efecto de que los aspirantes propuestos comparezcan a la sesión de cabildo siguiente para exponer su propuesta de plan de trabajo.
- VI. Los integrantes del H. Ayuntamiento, una vez expuestas las propuestas del plan de trabajo de los aspirantes propuestos procederán a designar a la persona que fungirá como Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos, a quien se le tomará protesta en la propia sesión de cabildo con la asistencia del Comisionado Estatal de los Derechos Humanos o de quien lo represente.
- VII. El Secretario del Ayuntamiento, a través de la gaceta municipal, así como de notificación que se realice a través de los estrados del Palacio Municipal, hará saber a los habitantes la designación de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- VIII. Así mismo se remitirá a la Comisión de Derechos Humanos, copia certificada del acta de cabildo, en la cual se hace constar el respectivo nombramiento.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Temamatla, México.

En términos del artículo 147 A fracción IV y V, en caso de no concurrir a la presente convocatoria más de tres aspirantes, se procederá a convocar por segunda ocasión con los mismos requisitos que la presente, acto que se realizará dentro de los diez días siguientes al vencimiento de la primera.

La presente convocatoria se hace del conocimiento público y de todas aquellas Asociaciones y Organizaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los Derechos Humanos.

Dado en Temamatla, Estado de México, a los **27 días del mes de enero del año dos mil dieciséis**. Así lo aprobó por unanimidad el H. Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México.



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Temamatla 2016-2018

Evertina Sánchez Bahena
Presidenta Municipal Constitucional

José Luis Pedraza Viveros
Síndico Municipal

Berenice Vega Chávez
Primera Regidora

Francisco Joel Vázquez Orozpe
Segundo Regidor

María Mónica Muñoz Sánchez
Tercera Regidora

Felipe Feliciano Chávez Vargas
Cuarto Regidor

Zulma López Araujo
Quinta Regidora

Oscar Campos Velarde
Sexto Regidor

Nicolás Arzate García
Séptimo Regidor

Salvador Flores Flores
Octavo Regidor

Manuel Rivera Rivas
Noveno Regidor

Moisés Morales Herrera
Décimo Regidor

Abdón Zamora Ponce
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMAMATLA

2016 - 2018